

ESTADO FINANCIERO TRIMESTRAL

ARTÍCULO 67: La C.A.P.U.N.E.F.M. deberá consignar en original, ante la Superintendencia de Caja de Ahorro, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al cierre de cada trimestre, todo lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares en sus numerales 1, 2, 3 y 4.

PARAGRAFO UNICO: A los fines de este artículo la C.A.P.U.N.E.F.M. podrá solicitar por escrito antes del vencimiento del término establecido una prórroga ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, la cual no excederá de quince (15) días continuos.

ESTADO FINANCIERO ANUAL

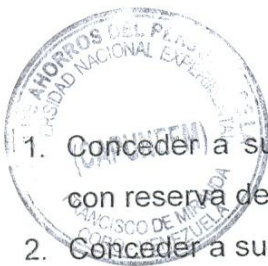
ARTÍCULO 68: La C.A.P.U.N.E.F.M. consignará ante la Superintendencia de Caja de Ahorro dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico, el estado financiero anual en original auditado por unos contadores o firma de contadores públicos externos debidamente colegiados, registrados ante la Superintendencia de Caja de Ahorro, Fondo de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

PARÁGRAFO UNICO: A los fines del presente Artículo, la C.A.P.U.N.E.F.M. podrá solicitar por escrito antes del vencimiento del término establecido una prórroga ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, la cual no excederá de cuarenta y cinco (45) días continuos.

FORMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 69: Los estados financieros trimestral y anual así como la auditoría externa practicada al cierre del ejercicio económico de la C.A.P.U.N.E.F.M. deberán presentarse de acuerdo al código de cuentas y demás normas operativas elaboradas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.





1. Conceder a sus asociados, préstamos con garantía hipotecaria y préstamos con reserva de dominio.
2. Conceder a sus asociados préstamos con garantía de los haberes del asociado solicitante o con garantía de haberes disponibles de otros asociados hasta un máximo de cuatro fiadores, por el monto convenido y aprobado por los fiadores. Las fianzas no podrán ser recibidas ni otorgadas por los asociados que tengan menos de un año en la CAPUNEFM.
3. Realizar proyectos de vivienda y hábitat de carácter social.
4. Realizar proyectos sociales, por sí sola con otras asociaciones regidas por la presente Ley, con asociaciones de carácter público, social, económico y participativo, en beneficio exclusivo de sus asociados.
5. Realizar alianzas estratégicas en las áreas de salud, alimentación, vivienda, educación y recreación.
6. Adquirir bienes inmuebles, así como equipos para su funcionamiento.
7. Adquirir bienes inmuebles
8. Efectuar inversiones en seguridad social cónsonas con el sistema establecido por el Estado, en salud, prestaciones de previsión social de enfermedades, accidentes, discapacidad, necesidades especiales y muerte, vivienda y hábitat, recreación y cualquier otra prestación derivada que sea objeto de previsión social.
9. Adquirir o invertir en títulos valores emitidos o garantizados por la Republica Bolivariana de Venezuela, por el Banco Central de Venezuela o por los entes regidos por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.
10. Adquirir bonos y otros instrumentos de inversión, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y el Banco Central de Venezuela, en las que disfruten de preferencia en la adquisición, plazo exclusivo para adquirir dichos títulos a partir de la fecha de emisión de los mismos.
11. Contratar fideicomisos de inversión
12. Celebrar convenios con instituciones financieras públicas o privadas, regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y la comisión

Nacional de Valores debidamente calificadas, de demostrada solvencia, liquidez y eficiencia, dirigidos al asesoramiento de las operaciones financieras y sobre la cartera de inversiones, con la finalidad de alcanzar óptimos rendimientos del mercado monetario y de capitales para acrecentar los fondos en beneficio de los asociados.

13. Desarrollar planes de ahorro, que incorpore a asociaciones de ahorristas, asociados, trabajadores independientes, ex asociados de la CAPUNEFM y cualquier trabajador que manifieste la disposición de adherirse al plan de ahorro; el plan de ahorro permite coordinar fondos para proyectos o planes especiales, comunes para todos los integrantes, de diferentes planes de ahorro.
14. Participar coordinadamente en los programas que el Ejecutivo Nacional, los Estados y Municipios promuevan para asegurar el bienestar social y el desarrollo de estas asociaciones consistente con las metas trazadas en el contexto de la política económica y en particular con las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación.
15. Celebrar convenios con el Banco Central de Venezuela, para que ejecute pagos de los entes integrados en el sistema de tesorería, por concepto de los aportes del empleador del gobierno nacional, estados, municipios, institutos autónomos, empresas oficiales y los organismos, en las condiciones y términos que se convengan.

PARÁGRAFO UNICO: Las operaciones previstas en este artículo, contempladas en los numerales 3,5,6,7,8, 9, 10, 11, 12 y 14 requerirán la aprobación previa por parte de las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados con el informe técnico que las soporten y deberán ser notificadas a la Superintendencia de Cajas de Ahorros a fines informativos y de supervisión, acompañada con el informe técnico que la soporta, el balance general y estado de ganancias y pérdidas del último período anterior a la fecha de la remisión, para que la Superintendencia de Cajas de Ahorro, evalúe la incidencia de la inversión en el

